

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2016

17

01

18

P03681

000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA. LTDA

OTORGANTES



APPELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS	CALIDAD
Hidalgo Coelho de Souza Andrés Ernesto	C.C. 170897990-9	Socio
Herrera Dalgo Christian Vicente	C.C. 171089886-5	Socio

CAPITAL: USD \$ 1.000,00

DÍ 3 COPIAS **MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte (20) de Septiembre DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, comparecen por una parte el señor Andrés Ernesto Hidalgo Coelho de Souza de estado civil soltero con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete nueve nueve cero guión nueve (170897990-9) y por otra parte el señor Christian Vicente Herrera Dalgo de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho nueve ocho

1 ocho seis guión cinco (171089886-5) legalmente capaces
2 para contratar y obligarse. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
4 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
6 doy fe, ya que me presentan sus documentos de
7 identidad; que autoriza la impresión de su certificado
8 electrónico de datos de identidad del "Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
10 Registro Civil, Identificación y Cedulación, mismos que se
11 agregan al presente acto bien instruidos por mí la
12 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
13 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
14 minuta que me presentan para que la eleve a instrumento
15 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**
16 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
17 sírvase insertar una que contenga los estatutos de una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor
19 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, por una parte el señor Andrés Ernesto
22 Hidalgo Coelho de Souza de estado civil soltero con cédula
23 de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete
24 nueve nueve cero guión nueve (170897990-9) y por otra
25 parte el señor Christian Vicente Herrera Dalgo de
26 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno
27 siete uno cero ocho nueve ocho ocho seis guión cinco
28 ⁶⁷ (171089886-5), todos de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0030002

1 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio;
2 quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
3 constituyen, una compañía Limitada, con sujeción a la ley
4 de compañías y a los presentes estatutos. **SEGUNDA.-**
5 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
6 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
7 compañía por el cual constituyen una compañía limitada
8 que se denominará: **PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH**
9 **CIA. LTDA. TERCERA .-ESTATUTOS.-** La compañía
10 **PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA. LTDA.,**
11 organiza de conformidad con las leyes vigentes en la
12 República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas
13 en los siguientes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO.-** De la
14 Denominación, duración, domicilio y objeto social: **Artículo**
15 **Uno.- Denominación.-** La compañía se denominará
16 **PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA. LTDA.** y por lo
17 tanto en todas las operaciones se regirá por esta razón
18 social, de conformidad a las disposiciones mercantiles
19 respectivas, Ley de Compañías, Código Civil y demás
20 normas pertinentes, relacionadas con las actividades que
21 realizare la Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.-** La
22 duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de
23 su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
24 Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por
25 causas legales, o por así resolverlo la Junta General de
26 Socios en la forma prevista en las leyes correspondientes, y
27 en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.-** La
28 ⁶⁷ compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio



1 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
2 Pichincha.- Queda establecida la facultad para que por
3 resolución de la Junta General de Socios se pueda
4 establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más
5 lugares, dentro y fuera del país. **Artículo Cuatro.- Objeto**
6 **Social.- Cuatro punto Uno.-** El objeto social y por ende la
7 clasificación económica de la compañía es la Construcción y
8 dentro de esta actividad el desarrollo de varias etapas o
9 fases, vinculadas o complementarias al área de
10 construcción, particularmente: a) Construcción de obras
11 civiles en general, esto es a manera de ejemplo la
12 construcción de edificios, viviendas, urbanizaciones,
13 conjuntos habitacionales, departamentos, oficinas,
14 complejos turísticos, obras de urbanización y
15 embellecimiento, administración y arrendamiento de
16 inmuebles entre otras; dichas obras podrán ser propias o
17 realizadas por encargo quedando facultados incluso para
18 realizar la venta de las mismas; la planificación, diseño,
19 construcción y dirección de proyectos de carácter privado y
20 público, en consecuencia y en directa relación con el objeto
21 social fundamental también podrá prestar servicios en las
22 áreas de ingeniería, arquitectura y diseño arquitectónico de
23 proyectos dentro de los estudios y su ejecución, en los
24 ámbitos público y privado. b) Todo acto mercantil
25 relacionado con la actividad principal, sin perjuicio de lo cual
26 para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
27 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales
28 ^{el} o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como:

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

09000033

1 celebrar contratos de asociación y cuentas en
2 participaciones o consorcio de actividades con personas
3 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
4 realización de una actividad determinada relacionada con su
5 objeto social, adquirir para sí acciones, participaciones o
6 derechos de compañías existentes, o promover la
7 constitución de nuevas compañías, participando como parte
8 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o
9 transformarse en una compañía distinta, conforme lo
10 disponga la ley. Actuar como mandante o mandataria de
11 personas naturales y/o jurídicas a través de su
12 representante legal; ejercer la representación de empresas
13 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social.



14 c) Para la realización de su objeto social, la compañía podrá
15 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
16 razonablemente le fueren necesarios o apropiados en
17 relación con su objeto social, así como todos los que tengan
18 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
19 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad,
20 pudiendo ejercer su actividad mercantil, como mandataria,
21 mandante, agente y/o representante de personas naturales
22 o jurídicas. d) La compañía podrá participar en licitaciones
23 con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como
24 parte de consorcios con compañías nacionales y
25 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que
26 se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la
27 facultad de participar con compañías de economía mixta o
28 de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá

1 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
2 permitidos por la ley y relacionados con el objeto social
3 principal.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital Social,**
4 **Participaciones, Cesión de las Participaciones, Derecho**
5 **de Preferencia y su Renuncia.- Artículo Cinco.- Capital**
6 **Social.-** El capital social de la compañía es de MIL dólares
7 de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000,00),
8 dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e
9 indivisibles, de un valor de un dólar cada una. La aportación
10 de los socios en la integración de este capital social se
11 efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma
12 de Mil dólares y para el efecto los socios fundadores
13 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado
14 de la compañía en una institución bancaria, una vez que la
15 compañía tenga personalidad jurídica, sometándose a la
16 verificación de la Superintendencia de Compañías y
17 Valores.- La compañía entregará a cada uno de los socios
18 el certificado de aportación en el que constará el carácter de
19 no negociable y el número de participaciones que le
20 corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.-**
21 **Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de
22 iguales derechos. Por cada participación el socio tendrá
23 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
24 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
25 cada socio, hechas que fueren las deducciones para el
26 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
27 especiales.- **Artículo Siete.- Cesión de Participaciones.-**
28 ⁹ Para que los socios cedan sus participaciones, así como

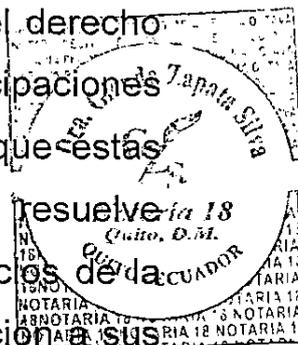
NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000004

1 para la admisión de nuevos socios, será necesario el
2 consentimiento de la mayoría del capital social y el
3 cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de
4 Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de**
5 **Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho
6 a ser preferidos en la adquisición de las participaciones
7 correspondientes a otros socios en el caso de que éstas
8 sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve
9 aumentar el capital social de la compañía, los socios de la
10 misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus
11 participaciones sociales.- **Artículo Nueve.- Renuncia al**
12 **Derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su
13 derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta
14 renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.-
15 **CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta General.- Artículo**
16 **Diez.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
18 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
19 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los
20 estatutos.- **Artículo Once.- Órgano Supremo.-** La Junta
21 General legalmente convocada y reunida es el órgano
22 supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver
23 todos los puntos relacionados con los negocios sociales y
24 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
25 defensa de la misma.- **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-**
26 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
27 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año
28⁹ dentro de los tres primeros meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria y particularmente aquellos
3 puntualizados en la Ley de Compañías.- **Artículo Trece.-**
4 **Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Extraordinarias se
5 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y
6 para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- **Artículo Catorce.- Lugar de reunión.-** Tanto
8 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
9 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
10 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.-
12 **Artículo Quince.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales
13 serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo
14 menos, al día fijado para la reunión por medio de una
15 comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente
16 General o por quienes hagan sus veces, la que deberá
17 indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.-
18 **Artículo Dieciséis.- Derecho de Petición.-** Se convocará a
19 reunión de Junta General por petición del o de los socios
20 que completen por lo menos el diez por ciento del capital
21 social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
22 **Artículo Diecisiete.- Juntas Universales.-** No obstante lo
23 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y
28 ⁶⁷ acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.-

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **Artículo Dieciocho.- Quórum.-** Para que la Junta
2 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
3 válidamente constituida en primera convocatoria, será
4 necesario que los concurrentes representen más de la
5 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
6 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
7 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

8 **Artículo Diecinueve.- Representación.-** Los socios podrán
9 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
10 o por medio de sus representantes. La representación
11 convencional se conferirá con carácter especial para cada
12 Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la

13 compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser
14 representantes convencionales los administradores de la

15 compañía.- **Artículo Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la
16 Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y
17 Accionistas de la Superintendencia de Compañías, las
18 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo

21 dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de
22 Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de

23 Compañías.- **Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas.-** Las
24 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por
25 quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en
26 ese momento, por un tercero elegido para el efecto por la
27 misma Junta.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las

28 ⁶⁷ Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del



1 Secretario de las Juntas, función esta que será
2 desempeñada por el Gerente General o por quien lo
3 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que
4 nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere
5 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
6 asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones de la**
7 **Junta.-** Corresponde a la Junta General de Socios las
8 siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente y Gerente
9 General por el período de dos años (2 años), pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y
11 removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y
12 por causas legales.- b) Conocer el estado de la compañía
13 mediante las cuentas del balance y los informes de los
14 administradores, dictar las resoluciones correspondientes y
15 fijar la política general de los negocios de la compañía.- c)
16 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
17 líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar
18 aumentos de capital social y las reformas de los estatutos.-
19 e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y
20 disolución de la compañía y nombrar su liquidador.- f)
21 Autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones de la
22 compañía y la incorporación de nuevos socios.- g)
23 Establecer las normas de control que estime convenientes
24 para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la
25 compañía.- h) Aprobar las actas de sus sesiones; i) Decidir
26 cuando proceda, las acciones que correspondan contra los
27 administradores y funcionarios de la compañía, así como la
28 ^{GI} exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

3350000

1 contrato social; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los
2 órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos
3 pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al
4 Presidente y al Gerente General para que enajenen o
5 establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los
6 inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al
7 Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver
8 sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos
9 no correspondan a otro organismo o funcionario. p) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o
10 garantías en representación de la compañía en obligaciones propias de la compañía, cuando dichas
11 obligaciones u obligaciones superen la cantidad de Cien Mil
12 Dólares de los Estados Unidos de América (USD
13 100.000,00); q) Autorizar al representante legal para firmar
14 contratos o contratar préstamos que superen la suma de
15 Cien mil dólares (US\$ 100.000,00); así como para
16 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles
17 de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías; r) Las demás
19 atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos
20 estatutos los acuerdos de socios y la Junta General.
21 **CAPÍTULO CUARTO.- Administración y**
22 **Representación.- Artículo Veintitrés.-** La compañía será
23 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
24 por el Presidente y el Gerente General, conforme lo
25 establecido en el artículo décimo de estos estatutos
26 sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El



1 Presidente durará (2) dos años en su cargo, y podrá ser
2 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la
3 compañía no se requiere ser socio de la compañía. Sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
5 reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el
6 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los
7 socios designan como PRESIDENTE de la compañía al
8 señor **Andrés Ernesto Hidalgo Coelho de Souza.-Artículo**
9 **Veinticinco.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-**
10 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b)
12 Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las
13 sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los certificados de aportación y las
15 actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General
16 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.-
17 f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
18 la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le
19 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **Artículo**
20 **Veintiséis.- Del Gerente General.-** El Gerente General es
21 el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial
22 y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la
23 ley, es el responsable administrativo de la compañía. Durará
24 (2) dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
25 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser
26 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo
28 ⁹ establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

3300007

1 Compañías, los socios designan como GERENTE
2 GENERAL de la compañía al señor **Christian Vicente**
3 **Herrera Dalgo.- Artículo Veintisiete.- Deberes y**
4 **Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente General.- a) Representar a la
6 compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Actuar
7 como Secretario de las Juntas Generales.- c) Convocar a
8 Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.
9 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
10 compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11 certificados de aportación y las Actas de la Junta General.-
12 f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
13 los libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta
14 General una memoria razonada acerca de la situación de la
15 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
16 pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General
17 cuando se lo solicite o lo considere necesario o
18 conveniente, acerca de la situación administrativa y
19 financiera de la Compañía.- i) Ejercer todas las funciones
20 que le señalare la Junta General y además todas aquellas
21 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
22 de la Compañía.- **Artículo Veintiocho.- Subrogación.-** En
23 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
24 del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que
25 la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo**
26 **Veintinueve.-** El Gerente General realizará todos los
27 asuntos relacionados con la administración de la Compañía,
28 ⁶⁷ en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones



1 establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO**
2 **QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de**
3 **utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo**
4 **Treinta.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades netas
5 obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco
6 por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que
7 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
8 social.- **Artículo Treinta y uno.- Distribución de**
9 **Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
10 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
11 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias
12 para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual
13 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
14 uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y dos.-**
15 **Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución
16 anticipada de la compañía, todas las que se hallan
17 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General
18 de Socios sea debidamente tomada y aprobada con
19 sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y tres.-**
20 **De los Liquidadores.-** En caso de disolución y liquidación
21 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
22 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
23 Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General
24 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus
25 atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y Cuatro.-**
26 **Distribución del Capital.-** El capital de la compañía es de
27 mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD
28 ⁸⁷ 1.000,00) y está distribuido entre los socios de acuerdo al

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

3330003

1 siguiente cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL HA PAGAR	No. de Participaciones	%
Andrés Ernesto Hidalgo Coelho de Souza	500	500	500	50 %
Christian Vicente Herrera Dalgo	500	500	500	50 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100 %

2 Este capital será depositado en una institución bancaria
3 inmediatamente después de constituida la compañía

4 respecto de lo cual los socios ya presentaron su declaración
5 juramentada en el artículo cinco de estos estatutos.-
6 **Artículo Treinta y tres.- Disposición Especial:-** Los socios
7 reconocen las obligaciones contempladas en el artículo
8 ciento quince de la Ley de Compañías.- Los socios
9 declaramos bajo juramento la veracidad de el nombre,
10 nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la
11 compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la
12 denominación de la compañía; el objeto social, debidamente
13 concretado; la duración de la compañía; el domicilio de la
14 compañía; el importe del capital social con la expresión del
15 número de las participaciones en que está dividido y el valor
16 nominal de estas; la indicación de las participaciones que
17 cada socio suscribe pagaderas en numerario y el valor
18 atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta

1 integración del capital social, conforme lo establecido en el
2 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; sobre la forma
3 en que se organizará la administración de la compañía,
4 sobre la indicación de los funcionarios que tengan la
5 representación legal, así como la designación de los
6 primeros administradores, con capacidad de representación
7 legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta
8 general y el modo de convocarla y constituir la; y, sobre los
9 demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los
10 socios y/o administradores designados, cualquiera de ellos
11 quedan facultados por sí o por interpuesta persona para
12 inscribir esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- En
13 todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los
14 socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás
15 disposiciones vigentes. Los comparecientes declaran bajo
16 juramento su conformidad con el contenido de todas las
17 cláusulas y especificaciones del presente instrumento
18 público y en señal de su aceptación suscriben el mismo,
19 **CUARTA.- Artículo Treinta y cuatro.- Disposición**
20 **Transitoria.-** Los comparecientes acuerdan facultar al
21 abogado Félix Villarreal Mosquera para que realicen
22 todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos
23 necesarios para obtener la legal constitución de esta
24 Compañía, su correspondiente inscripción en el
25 Registro Mercantil y en las demás entidades que
26 por Ley está obligada a pertenecer, incluida la
27 obtención de la patente municipal. Usted, señora
28 ⁹ Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2022099

1 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la
2 presente escritura. (FIRMADO) ABOGADO FELIX
3 VILLARREAL MOSQUERA con matrícula número
4 diecisiete guión-dos mil diez guión nueve DEL FORO DE
5 ABOGADOS DE PICHINCHA." HASTA AQUI LA
6 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
7 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
8 la presente escritura pública, se observaron todos los
9 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
10 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y
11 cada una sus partes y para constancia firman conmigo
12 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANDRÉS ERNESTO HIDALGO COELHO DE SOUZA
C.C. 1708777909

CHRISTIAN VICENTE HERRERA DALGO.
C.C. 1710848865

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

GMS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170897990-9
APELLIDOS Y NOMBRES HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRÉS ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHALUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

V3344V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO SERGIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COELHO DE SOUZA MARIA LUIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-14

REGISTRADOR

TITULAR DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170897990-9 014 - 3050

HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRÉS ERNESTO

PICHINCHA QUITO

19 AÑO QUITO 24 DE MAYO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00781

4541940 15/09/2015 11:35:37

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 20 de Septiembre del 2015

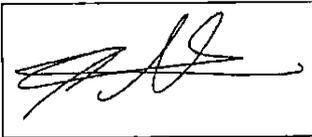
Dra. Glenda Zapata Silva

Notaria 18
Quito, D.M.

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708979909

Nombres del ciudadano: HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRES ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HIDALGO SERGIO ERNESTO

Nombres de la madre: COELHO DE SOUZA MARIA LUIZA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA-SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.20 14:38 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

G7



IC-IC-7762c79ebae64f9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA

171088886-2

HERRERA DALGO
CHRISTIAN VICENTE

PROVINCIA
QUITO
PARROQUIA
SAN FRANCISCO DE QUITO
CANTÓN QUITO
EQUATORIANA

Sobito

SUPERIOR

ALVO DE REGISTRO

REGISTRO

HERRERA DALGO JOSE VICENTE

DALGO YANEZ GUALA JOSE PORTENCIA

QUITO
2011-02-28
2021-02-28

[Signature]

[Signature]

013

013 - 0090

1710898865

NUMERO DE CERTIFICADO
HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

PARROQUIA
SAN FRANCISCO DE QUITO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

G

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que amedece es igual al que me fue presentado

20 SEP 2016

Quito, a

[Signature]
Dra. Glenda Kapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



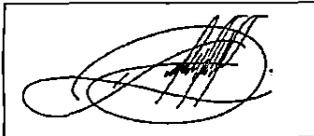
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710898865

Nombres del ciudadano: HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GER.EMPR.MBA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERRERA ARCOS JOSE VICENTE

Nombres de la madre: DALGO YANEZ GUADALUPE HORTENCIA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 15:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-002-000024128

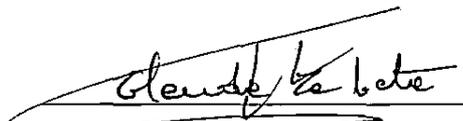


20161701018D05239

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D05239

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de ANDRES ERNESTO HIDALGO COELHO DE SOUZA, de la página web el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, a las 15:52, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. WWW,SUPERCIAS.GOB.EC La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.


NOTARIO(A) GLENDA-ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743771
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401333349 VILLARREAL MOSQUERA FELIX RAFAEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

67

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the letters.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000013

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA LTDA OTORGADA POR HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRES ERNESTO Y HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, en el mismo lugar y fecha de celebración.-



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO D.M.



000001

TRÁMITE NÚMERO: 59291
 * 8 5 0 7 9 3 1 C S B C R E M *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42573
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4195
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /20/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOS INMOBILIARIOS AHCH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER-ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos
Cantón Quito

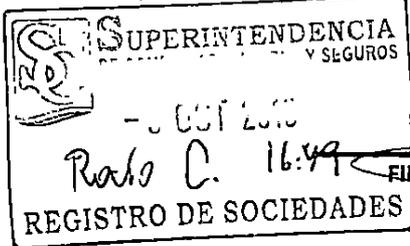


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Proyectos Inmobiliarios AHCH Cia. Ltda.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Proyectos Inmobiliarios AHCH CIA. LTDA</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Riobamba</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Riobamba</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>Santa Rosa</i>	BARRIO: <i>La Floresta</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Av. Colón</i>	NÚMERO: <i>Nº 428</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Manuel ITURBEY</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Santa FE</i>	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2254-7164</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>chrisherrerad@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999469521</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente a oficinas de Ayanca</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Christian Vicente Herrera Dalgo</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1710898865</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

- 5 OCT 2013

VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO